



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

### SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### Disposición 136/2018

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-32341164-APN-DDYME#MEM, y

#### CONSIDERANDO:

Que la firma EMPRESA FEDERAL DE ENERGÍA SOCIEDAD ANONIMA (EMPRESA FEDERAL DE ENERGÍA S.A.) solicitó su habilitación como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para su Parque Solar de los Llanos de TREINTA MEGAVATIOS (30 MW) de potencia nominal, instalado en la Ciudad de La Rioja, Provincia de LA RIOJA, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 Kv) de la ET Chemical, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO (TRANSNOA S.A.)

Que mediante la Nota N° B-122780-1 del 3 de enero de 2018, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informó que la firma EMPRESA FEDERAL DE ENERGÍA S.A. cumple los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de LOS PROCEDIMIENTOS para su ingreso y administración del MEM.

Que mediante la Resolución N° 352 del 14 de diciembre de 2017, la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Planeamiento e Industria de la Provincia de LA RIOJA, resolvió aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Parque Solar de los Llanos.

Que la EMPRESA FEDERAL DE ENERGÍA S.A. cumplió con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM del Parque Solar de los Llanos se publicó en el Boletín Oficial N° 33.870 del 15 de mayo de 2018, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que por el artículo 11 de la Resolución N° 6 del 25 de enero de 2016 de este Ministerio se delegaron en la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio las facultades que fueran asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y



SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 64 del 6 de marzo de 2018 de este Ministerio, quedaron a cargo de esta Subsecretaría, entre otras, las facultades referidas por el citado artículo 11 de la Resolución N° 6/2016.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por el artículo 1° de la Resolución N° 64/2018 de este Ministerio.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma EMPRESA FEDERAL DE ENERGÍA SOCIEDAD ANONIMA (EMPRESA FEDERAL DE ENERGÍA S.A.) para su Parque Solar de los Llanos de TREINTA MEGAVATIOS (30 MW) de potencia nominal, instalado en la Ciudad de La Rioja, Provincia de LA RIOJA, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 Kv) de la ET Chamical, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO (TRANSNOA S.A.).

**ARTÍCULO 2º.-** Instrúyase a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la EMPRESA FEDERAL DE ENERGÍA S.A., titular del Parque Solar de los Llanos, en su vínculo de interconexión con el SADI. A este efecto se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a EMPRESA FEDERAL DE ENERGÍA S.A., a CAMMESA, a TRANSNOA S.A. y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de este Ministerio.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, dese a LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Juan Alberto Luchilo

e. 15/06/2018 N° 42816/18 v. 15/06/2018

